

GACETA DISTRITAL



No. 446-2 • MARZO 24 de 2017

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCION No. 0037 DE 2017 (Marzo 23 de 2017)..... 3
"POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DEL PLAN DE REORDENAMIENTO Y PLAN PARCIAL PROYECTO BATALLÓN PARAÍSO"



RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCION No. 0037 DE 2017
(Marzo 23 de 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DEL PLAN DE REORDENAMIENTO Y PLAN PARCIAL PROYECTO BATALLÓN PARAÍSO”

El Suscrito Secretario Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002; , Decreto Distrital 0212 de 2014, el Decreto Acordal No. 0941 de 2016, y el artículo 37, 38 y ss de la Ley 1437 de 2011 Decreto Distrital 0711 de 2016

Y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Señora MARGARITA ROSA ZAHER SAIEH, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.863.924, en su condición de Secretaria Distrital de Planeación de Barranquilla, según decreto nombramiento No. 0442 de mayo 13 de 2016, y acta de posesión de mayo de 2016, y el Señor RAMÓN ANTONIO VIDES GALVÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.855.319, en su condición de Gerente General de la Sociedad denominada EDUBAR S.A. con Nit. 800.091.140-4 según consta en acta de Junta Directiva No. 117 del 8 de marzo de 2010, y como Gestor del PLAN DE REORDENAMIENTO Y DEL PLAN PARCIAL PROYECTO BATALLÓN PARAÍSO, presentaron ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación de Estudio de Transito (ET) del PLAN DE REORDENAMIENTO Y DEL PLAN PARCIAL PROYECTO BATALLÓN PARAÍSO, mediante radicado No. EXT-QUILLA-17-030532 del 08 de marzo de 2017, para lo cual acompañaron los siguientes documentos:

1. Estudio de Transito (ET).
2. Carta de presentación del ET suscrita por la Señora MARGARITA ROSA ZAHER SAIEH y el Señor RAMÓN ANTONIO VIDES GALVÁN.
3. Copia de Decreto de Nombramiento de la Señora MARGARITA ROSA ZAHER SAIEH No. 0442 de mayo 13 de 2016.
4. Acta de Posesión de mayo de 2016 de la Señora MARGARITA ROSA ZAHER SAIEH
5. Copia de Extracto de Acta de Junta Directiva No. 117/2010.
6. Fotocopia de cédula de ciudadanía del Señor RAMÓN ANTONIO VIDES GALVÁN.
7. Certificado de existencia y representación legal o de inscripción de documentos de la sociedad denominada EDUBAR S.A. con Nit. 800.091.140-4, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.
8. Copia de Convenio Interadministrativo celebrado entre La Nación, Ministerio de Defensa, El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y Edubar S.A., suscrito por los Señores LUIS CARLOS VILLEGAS ECHEVERRI, Ministro de Defensa Nacional, ALEJANDRO CHAR CHALJUB, Alcalde Distrital de Barranquilla, CLAUDIA MARÍA LUQUE GORDILLO, Directora General de la



Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, RAMÓN VIDES GALVÁN, Gerente General de EDUBAR S.A. y ANA CRISTINA PARDO, Representante Legal Sociedad Constructora Bolívar.

9. Copia de Otrosí No. 2 Convenio Interadministrativo celebrado entre La Nación, Ministerio de Defensa, El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y Edubar S.A.

Que la parte motiva del mencionado Convenio Interadministrativo dispone “14) Que el artículo 41 del “POZ Paraíso”, estableció que el gestor de dicho instrumento es la Empresa de Desarrollo Urbano EDUBAR S.A., sociedad de economía mixta del orden distrital, quien podrá realizar las acciones de gestión relacionadas con la ejecución y desarrollo de los instrumentos complementarios que se delimiten en el área del POZ para lograr su desarrollo urbanístico y constructivo”.

Que en el mismo orden la parte motiva del mencionado Convenio Interadministrativo dispone “20) Que la Nación – Ministerio de Defensa – ha manifestado su interés en apoyar al Distrito y a EDUBAR S.A., en el cumplimiento de sus objetivos, esto es, la ejecución e implementación de los instrumentos para lograr el desarrollo urbanístico y constructivo del Proyecto, y particularmente, en las gestiones relacionadas con el Inmueble, mediante la gestión asociada de los interesados, siempre y cuando se garantice, con ocasión de su participación, la relocalización del Cantón Militar de Barranquilla en un suelo que cuente con condiciones óptimas de seguridad y con los demás elementos indispensables para el buen funcionamiento del mismo, de acuerdo con las especificaciones definidas por el Ministerio de Defensa”.

Que la cláusula novena que rige el citado Convenio Interadministrativo dispone lo siguiente:

“Obligaciones: Serán obligaciones especiales de Las Partes o el Promotor; además de las establecidas a lo largo de éste Convenio, las siguientes:

9.1. Por parte del Promotor:

9.1.1. Iniciar y llevar hasta su culminación, en coordinación con el Distrito y Edubar S.A., todas las actividades necesarias para la obtención de los estudios y diseños técnicos requeridos para la adopción de las acciones y/o actuaciones urbanísticas a las que se refiere la cláusula segunda (2ª) anterior, debiendo, en todos los casos, garantizar la restitución del aporte a favor del Ministerio de Defensa en los términos del presente Convenio.

9.1.2. Transferir al Fideicomiso el derecho de dominio y la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida del bien seleccionado por el Ministerio de Defensa para la reubicación del Cantón Militar de Barranquilla, el cual será posteriormente transferido al Ministerio de Defensa como restitución de su aporte, junto con las mejoras en él construidas.

9.1.3. Establecer, en los documentos técnicos de soporte correspondientes, las condiciones en las que se dará cumplimiento a la obligación urbanística de cambio y/o modificación de tratamiento y las derivadas de la formulación del plan parcial garantizando en todo caso la generación del espacio público, infraestructura equipamientos a favor del Distrito.

9.1.4. Todas las demás que se establezcan en documentos adicionales de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio.

9.2. Por parte del Ministerio de Defensa:

9.2.1. Aprobar, coadyuvar y/o autorizar todos los trámites y/o actuaciones necesarias para el cambio y/o modificación del tratamiento y formulación y adopción de las acciones y/o actuaciones urbanísticas requeridas para la gestión del Inmueble, de conformidad con la cláusula segunda anterior. Sin perjuicio de lo anterior, conocen y aceptan las Partes que será el Promotor el único responsable de la información técnica



que se presente para la obtención de los mismos;

9.2.1.1. *Transferir el Inmueble al Fideicomiso de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Octava anterior; una vez se cumplan las condiciones establecidas en el presente convenio. Todas las erogaciones que se generen con ocasión de la transferencia de los inmuebles asociados a la ejecución del presente convenio, serán asumidas por el Promotor y no harán parte de la retribución del aporte del Ministerio de Defensa Nacional.*

9.2.1.2. *Hacer entregas parciales del Inmueble siempre y cuando las mismas resulten viables de acuerdo con lo dispuesto en el plan de entregas de que trata el numeral 7.3 anterior;*

9.2.2. *Todas las demás que se establezcan en documentos adicionales de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio.*

9.3. *Por parte del Distrito:*

9.3.1.1. *Iniciar y llevar hasta su culminación las actividades a las que se refiere el presente Convenio en especial aquellas relacionadas con la modificación del tratamiento previo soporte jurídico y técnico que entrega el Promotor y la adopción de las acciones y/o actuaciones urbanísticas requeridas para la gestión del Inmueble, en los términos de la cláusula segunda (2ª).*

9.3.2. *Todas las demás que se establezcan en documentos adicionales de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio.*

9.4. *Por parte de EDUBAR:*

9.4.1. *Coordinar y adelantar las gestiones con el Promotor para el cumplimiento de los fines establecidos en la cláusula primera del presente Convenio;*

9.4.2. *Velar por el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas a cargo del Proyecto, en especial aquella a la que se refiere el numeral 9.1.3. anterior.*

9.4.3. *Todas las demás que se establezcan en documentos adicionales de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio.”*

Que el Secretario Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, es competente para conocer y resolver la presente solicitud, conforme con lo dispuesto en el Decreto Acordal N. 0941 del 28 de diciembre de 2016, a través del cual el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 0017 de 2015 adoptó la estructura orgánica de la administración central de la alcaldía estipulando en el párrafo del artículo 11º, el cambio de denominación de Secretaría Distrital de Movilidad a Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, a la que haremos referencia en adelante.

Que a partir de la solicitud presentada y los documentos aportados, se evidencia que el mencionado proyecto consiste en un Plan de Reordenamiento y Plan Parcial en un predio con área bruta de 513.114 metros cuadrados, de los cuales se destinarán 341.722 metros cuadrados para cesiones públicas, 131.948 metros cuadrados para uso residencial, 37.419 metros cuadrados para uso de comercio y 2.023 metros cuadrados de uso dotacional, localizado en el inmueble en el que actualmente se encuentran las instalaciones de varias unidades del Ejército Nacional y el Comando Conjunto Caribe, identificado con folio de matrícula No. 040-55423 y ubicado entre la carrera 60 y vía 40, y las calles 79 y 77B, jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, señala que: “Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos. La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha



comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente”.

Que en razón con lo anterior, se hace necesario iniciar la actuación administrativa y darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, en el sentido de comunicar el inicio y existencia de la misma a las terceras personas que puedan resultar directamente afectadas por la decisión, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos, así como a los terceros indeterminados, para lo cual se le señala un plazo de cinco (5) días, contados a partir de las notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso, para que se hagan parte dentro de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del PLAN DE REORDENAMIENTO Y DEL PLAN PARCIAL PROYECTO BATALLÓN PARAÍSO, enviado a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, mediante radicado No. EXT-QUILLA-17-030532 del 8 de marzo de 2017, por la Señora MARGARITA ROSA ZAHER SAIEH, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.863.924, en su condición de Secretaria Distrital de Planeación de Barranquilla, según decreto nombramiento No. 0442 de mayo 13 de 2016, y acta de posesión de mayo de 2016, y por el Señor RAMÓN ANTONIO VIDES GALVÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.855.319, en su condición de Gerente General de la sociedad denominada EDUBAR S.A. con Nit. 800.091.140-4 según consta en acta de Junta Directiva No. 117 del 8 de marzo de 2010, y como Gestor del PLAN DE REORDENAMIENTO Y DEL PLAN PARCIAL PROYECTO BATALLÓN PARAÍSO de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas por las cuales se rige el Convenio Interadministrativo celebrado entre La Nación, Ministerio de Defensa, El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y Edubar S.A., el cual contempla dentro de su objeto aunar esfuerzos para iniciar y llevar hasta su culminación la formulación y adopción del mencionado Plan de Reordenamiento y Plan Parcial de Renovación Urbana el cual contempla el desarrollo de 341.722 metros cuadrados para cesiones públicas, 131.948 metros cuadrados para uso residencial, 37.419 metros cuadrados para uso comercial y 2.023 metros cuadrados de uso dotacional, localizado en el inmueble en el que actualmente se encuentran las instalaciones de varias unidades del Ejército Nacional y el Comando Conjunto Caribe, identificado con folio de matrícula No. 040-55423 y ubicado entre la carrera 60 y vía 40, y las calles 79 y 77B, jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el inicio y existencia de la presente actuación administrativa, el objeto de la misma y el nombre de los peticionarios, a las terceras personas indeterminadas que puedan resultar directamente afectadas por la decisión para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos, conforme a lo normado en el inciso 2° del artículo 37 del CPACA, para lo cual se deberá efectuar la publicación de que trata la citada

norma, en un periódico de amplia difusión y circulación nacional o local a cargo del Señor RAMÓN ANTONIO VIDES GALVÁN, publicación que deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, y de la cual, deberá hacer llegar a la Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, Oficina de Gestión de Tránsito, un ejemplar de la mencionada publicación debidamente certificada por el periódico local o nacional, para que haga parte de la presente actuación.

ARTÍCULO TERCERO: Póngase a disposición de los terceros indeterminados que se crean con interés en la resultados de la presente actuación el Estudio de Tránsito (ET), referenciado en el artículo anterior, el



cual podrá ser consultado ante la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual se le señala un plazo de cinco (5) días, contados a partir de las notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, podrá solicitar la realización de consultas o estudios técnicos adicionales a los presentados por el solicitante, si así lo considera pertinente, para definir la viabilidad del proyecto. Los costos asociados a consultas y/o estudios técnicos a los que se refiere este artículo serán asumidos por el solicitante.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el párrafo del artículo 38 del CPACA.

Dado en el D.E.I.P.B el 23 de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES
Secretario Distrital de Tránsito y Seguridad Vial



BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

